



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

ORDENANZA N° 129/2017 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 12 de octubre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 10.480 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar préstamos a los Municipios, y el Decreto Reglamentario N° 2244/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la citada Ley autoriza "...al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda...";

Que conforme el mismo Artículo, el otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada Municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF;

Que por Decreto N° 9/17 MEHF se dispuso la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2017", en el marco de la autorización conferida por el Artículo 5° y 6° de la Ley N° 10.465 y artículo 1° de la Ley N° 10.480;

Que por Resolución N° 2/17 de la Secretaria de Hacienda se estableció los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda Pública ER 2017;

Que en virtud de lo dispuesto por la primera parte del Artículo 247° de la Constitución Provincial, y normado por el Artículo 19° y 20° de la Ley N° 10.027 y modificatorias, los Municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS -

de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta;

Que la operatoria de endeudamiento destinada a Municipios, se enmarca en las disposiciones establecidas en el Artículo 25° del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917, modificatorias y complementarias; y del Artículo 25° inciso f) del Decreto Reglamentario N° 1731/04;

Que por Ley N° 9.592 la Provincia se adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional N° 25.917, e invita a los Municipios a adherir a dicho Régimen de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° de la citada ley;

Que por Decreto N°2244/17 MEHF se dispuso la reglamentación y condiciones para el otorgamiento de los préstamos a los Municipios, en el marco de lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10.480;

Que el citado Decreto faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a instrumentar la Operatoria de referencia, dictando las normativas de carácter reglamentarias y/u operativas, entre otras particularidades que resultan necesarias, y proceder a la firma de los convenios y de toda otra documentación que resulte necesaria;

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto las partidas de gastos y recursos, relacionadas con ésta Operatoria;

Que el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias establece que toda operación de crédito público deberá ser autorizada por una Ordenanza Municipal;

“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 178.000,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100 Dólares Estadounidenses).

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, según los siguientes términos y condiciones generales:

- **Fecha de Vencimiento:** vencerá el 8 de Febrero de 2025.
- **Costos de la Operatoria:** se detraerán del desembolso, la parte proporcional que corresponda de los costos que la operatoria demandó al Estado Provincial.
- **Desembolso:** se efectuará en la cuenta en Dólares Estadounidenses que expresamente informe el Municipio.



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS -

- Interés: devengará interés a una tasa anual del 8,75%. Los intereses se pagarán semestralmente los días 08 de Febrero y 08 de Agosto de cada año, a partir del 08 de Febrero de 2018 y hasta la fecha de vencimiento. Respecto al primer período de devengamiento de intereses, el cuál resultará de distinta periodicidad, se aplicará según lo que reglamente el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a los fines de ajustar la liquidación de la deuda municipal a los plazos de la deuda provincial.
- Amortización: El monto de capital se amortizará en tres (3) cuotas: (I) 33,33%, el 08 de Febrero de 2023; (II) 33,33%, el 08 de Febrero de 2024; y (III) 33,34%, el 08 de Febrero de 2025.
- Pago de Servicios de la deuda: los servicios de capital e intereses y sus actualizaciones y accesorios si las hubiere, serán pagaderos por acreditación bancaria, en la cuenta que la Provincia comunique. El municipio renuncia a lo prescripto por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Cesión y Afectación en Garantía: el otorgamiento del préstamo será garantizado en forma íntegra –capital y accesorios- con Cesión y Afectación en Garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.
- Destino: los fondos de la operatoria deberán destinarse exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio, de conformidad con la facultad prevista en la primera parte del Artículo 247° de la Constitución Provincial
El monto final producto del crédito será destinado a la adquisición de los siguientes rubros:
 - Bien de Capital: una Retroexcavadora potencia mínima de 75 hp, tracción 4 x4, cabina con aire.
 - Obra Pública: Enripiado Nuevo (Construcción) y Reposición según Plan de Obra que se adjunta como ANEXO I.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas del destino de los fondos obtenidos por el financiamiento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, así como la incorporación al patrimonio municipal de los bienes de capital, obras y servicios públicos de infraestructura.

ARTÍCULO 7º: Establézcase la formación de la Comisión de Obra, la misma tendrá como función controlar la ejecución de los trabajos previstos en el Anexo I de la presente ordenanza. Estará integrada por el Presidente Municipal, el Agente a Cargo de Obras Publicas, el Capataz Municipal, y dos Concejales (uno por cada bloque).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 12 de octubre 2017.

Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.



DR. CRISTHIAN R. DIAZ
Presidente a/c H.C.D
Municip de **SAN JAIME**



ANEXO I

Plan de Obra Reposición y Enripiado Nuevo (construcción)

Metros Cúbicos Total de la Obra: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.889 m³).

1.- Reposición: La reposición se efectuará en una extensión de 6.900 m, alcanzando a las arterias detalladas a continuación; destinando veintisiete metros cúbicos (27 m³) por cuadra (100 m).

Arterias donde se realizará la intervención:

- 400 m de la calle Gobernador Raúl Uranga (entre Alte. Brown y Tomas de Rocamora).
- 200 m de la calle Buenos Aires (entre Gobernador Raúl Uranga y José Miño).
- 200 m de la calle Supremo Entrerriano (entre Gobernador Raúl Uranga y José Miño).
- 300 m de la calle Martin Fierro (entre Alte. Brown y Tratado del pilar).
- 100 m de la calle Sargento Cabral (entre Monte Caseros y José Miño).
- 300 m de la calle Los Ceibos (entre Gobernador Raúl Uranga y Monte Caseros).
- 200 m de la calle Martin Fierro (entre Gobernador Uranga y Facundo Quiroga).
- 300 m de la calle Cuchilla de Montiel (entre La Paz y Madre Teresa de Calcuta).
- 200 m de la calle Juan Lemos (entre La Paz y Republica Argentina).
- 300 m de la calle Sarmiento (entre Martin M. de Güemes y Dr. René Favarolo).
- 100 m de la calle Martin m. de Güemes (entre Libertador y Sarmiento).
- 100 m de la calle Cortada Pompeya (entre Libertador y Sarmiento).
- 200 m de la calle Libertador (entre Martin M. de Güemes y Madre Teresa de Calcuta).
- 200 m de la calle Republica Argentina (entre las manzanas 178-179 y 187-186).
- 100 m de la calle Juan Lemos (entre Lavalle y Juan B. Arruabarrena).
- 100 m de la calle Charrúas (entre J.J. Urquiza y Juan B. Arruabarrena).
- 100 m de la calle Justo J. de Urquiza (entre Sarmiento y Charrúas).
- 100 m de la calle Belgrano (entre Juan Lemos y Charrúas).
- 100 m de la calle Charrúas (entre Las Heras y General Alvarado).
- 100 m de la calle Belgrano (entre Manzana 160-161).
- 100 m de la calle Sin Nombre (entre Manzana 161-172).
- 100 m de la calle Sin Nombre – interna manzana 161 (entre Manzana 160-162).
- 300 m de la calle Dr. Vitelli (entre 25 de Mayo y Martin Fierro).



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

- 100 m de la calle Bicentenario de la Independencia (entre 25 de Mayo y Monte Caseros).
- 100 m de la calle Hipólito Irigoyen (entre Av. San Martín y 25 de Mayo).
- 100 m de la calle Hipólito Irigoyen (entre Monte Caseros y José Miño).
- 200 m de la calle José Miño (entre Cepeda y La Delfina).
- 100 m de la calle Monte Caseros (entre Cepeda e Hipólito Irigoyen).
- 100 m de la calle sin nombre – Manzana 127 (entre 25 de Mayo y Monte Caseros).
- 100 m de la calle sin nombre – Manzana 127 (entre 25 de Mayo y Monte Caseros).
- 300 m de la calle San Lorenzo (entre Manzanas 165-166, 167-168 y 197-198).
- 100 m de la calle Libertador (entre San Lorenzo y Yapeyú).
- 300 m de la calle Fresno (entre Manzanas 310-311, 309-308 y 270-271).
- 500 m de la calle Roble (entre Manzanas 240-241, 260-259, 280-279, 300-299 y 319-320).
- 100 m de la calle Álamo (entre Manzanas 241-242).
- 400 m de la calle Algarrobo (entre las manzanas 244-245, 256-255, 283-284 y 296-295).
- 100 m de la calle Palmera (entre Manzanas 245-246).
- 100 m de la calle Chañar (entre las manzanas 246-254).

Total metros cúbicos Reposición:

Según lo arriba detallado se destinará veintisiete metros cúbicos (27 m³) por cuadra (100 m); necesitando un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CÚBICOS (1863 m³) DE RIPIO.

2.- Construcción:

La construcción se efectuará en una extensión de 1.900 m alcanzando a las arterias detalladas a continuación; destinando cincuenta y cuatro metros cúbicos (54 m³) por cuadra (100 m).

Arterias donde se realizará la intervención:

- 200 m de la calle Facundo Quiroga (entre Gobernador Raúl Uranga y José Miño).
- 200 m de la calle Claudio Martínez Paiva (entre Gobernador Raúl Uranga y José Miño).
- 100 m de la calle Charrúas (entre Belgrano y General Alvarado).
- 100 m de la calle Belgrano (entre Sarmiento y Charrúas).
- 100 m de la calle sin nombre (entre Manzanas 202-227).
- 200 m de la calle Presidente Raúl Alfonsín (frente a las manzanas 226 y 227).



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

- 500 m de la calle Jacaranda (entre la Manzanas 289-290, 288-291, 287-292, 286-293 y 285-294).
- 200 m de la calle Quebracho (entre Manzanas 325-326 y 293-294).
- 200 m de la calle Palmera (entre las Manzanas 255-254 y 284-285).
- 100 m de la calle Jacarandá (entre Palmera y Algarrobo).

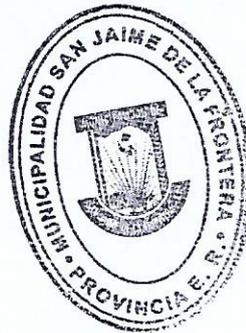
Total metros cúbicos Reposición:

Según lo arriba detallado se destinará cincuenta y cuatro metros cúbicos (54 m³) por cuadra (100 m); necesitando un total de MIL VEINTISÉIS METROS CÚBICOS (1026 m³) DE RIPIO.

1.- y 2.- Total metros cúbicos de ripio para reposición y construcción: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.889 m³).

Plazo de Ejecución: Tres Meses.


Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




DR. CRISTHIAN R. DIAZ
Presidente a/c H.C.D.
Municipalidad de SAN JAIME